



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181725000156/2025.
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R0179/2025.
Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181725000156**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 18 de agosto de 2025.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública presentada el 29 de julio de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000156**, en el que solicita lo siguiente: **“Solicito un listado de todas las obras que engloban la llamada “primavera oaxaqueña” así como un desglose de los gastos realizados en cada obras que se han llevado acabo y la cantidad líquida destinada a este proyecto” «sic»; y con:**

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 41 fracciones II, IV, V y VII, 127 y 41 fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1.0.3. y 76 fracciones V y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es competente en términos de los artículos 41 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181725000156**.

Segundo. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Tercero. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante el oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0159/2025, de fecha 30 de julio de 2025, a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. – Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, mediante el oficio número SF/SPIP/0221/2025 de fecha 31 de julio 2025, signado por el titular de dicha Subsecretaría, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública.

Quinto. - El Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho humano reconocido en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 19.2; en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 13.1; en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo cual, al tener el carácter de Sujeto Obligado, se tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar en el ámbito de nuestra competencia de conformidad al tercer párrafo del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo cual, respecto a lo solicitado por la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública en el inciso b) del oficio número SF/SPIP/0214/2025 citado; se informa que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, tuvo a bien celebrar la vigésima tercera sesión extraordinaria, de fecha 6 de agosto de 2025, mediante la cual se confirma la declaración de incompetencia por parte de la Secretaría de Finanzas como sujeto obligado, respecto de la información requerida, en atención a que es un hecho notorio que la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y sus áreas administrativas, carecen de ámbito competencial para dar respuesta a la solicitud con número de folio 201181725000156, “... desglose de los gastos realizados en cada obras que se han llevado acabo y la cantidad líquida destinada a este proyecto ” Hechos registrados





en el acta correspondiente, la cuál puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico: <https://www.finanzasoxaca.gob.mx/unidad-de-transparencia/>, siguiendo los siguientes pasos:

1. Ingresando el enlace electrónico, deberá seleccionar el apartado Actas de Sesión de Comité.
2. Ingresando en dicho apartado, deberá seleccionar el año 2025 y, seguidamente el Acta correspondiente a la vigésima tercera sesión Extraordinaria.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO. - Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 29 de julio de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000156**, mediante el oficio número SF/SPIP/0221/2025 de fecha 31 de julio 2025, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.

SEGUNDO. - Se adjunta al presente, copia simple del oficio número SF/SPIP/0221/2025 de fecha 31 de julio 2025, para su consulta y conocimiento.

TERCERO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 144 y 145, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial “General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria”, edificio “D”, Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181725000156**, de conformidad con los artículos 41 fracción V y 127, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 71 fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y

PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

VICTOR HUGO SANTANA RUÍZ

C.c.p. Expediente

ACH



SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Oficio número: SF/SPIP/0221/2025

Asunto: Se atiende solicitud de acceso a la información
de folio número 201181725000156. – Respuesta a
oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0159/2025.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 31 de julio de 2025.

RECIBIDO
04 AGO 2025
Recibió: AG11 0009
Hora: 11:15 Anexos: con anexo

MTRA. CELIA ASPIROZ GARCÍA
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS
PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
ARCHIVO DE TRÁMITE

RECIBIDO
04 AGO 2025
11:53

At'n: Lic. Víctor Hugo Santana Ruiz
Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia

Con fundamento en los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 1, 2, 4 subnumeral 1.3, 8 fracciones I, IV y XVI, así como 81 fracción XLIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me dirijo a usted para comentar:

Me refiero a su solicitud efectuada mediante oficio número **SF/PF/DNAJ/UT/0159/2025**, en el que requiere la colaboración de esta Subsecretaría para que, en el ámbito de su competencia, atienda la solicitud de acceso a la información pública de folio **201181725000156**, en la que el particular pide:

«Solicito un listado de todas las obras que engloban la llamada "primavera oaxaqueña" así como un desglose de los gastos realizados en cada obra que se han llevado a cabo y la cantidad líquida destinada a este proyecto»

En primer término, cabe señalar que el artículo 2, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca dispone que "El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena".

Así mismo, el artículo 6o, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 4, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

También, el segundo y tercer párrafo del artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca establece que las Dependencias y Entidades son responsables de formular los proyectos y programas de inversión de su competencia y realizar los estudios de preinversión necesarios para su evaluación, validación y autorización; asimismo, serán responsables exclusivos de su ejecución, con base en los recursos que les hayan sido aprobados. La citada ley también indica, en su artículo 45 fracción VIII que a la Secretaría de Finanzas le corresponde el despacho de, entre otros asuntos, autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución.

En este orden de ideas, la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública es un área administrativa integrante de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con lo previsto por el artículo 4 subnumeral 1.3 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. De acuerdo con el artículo 81 fracción XVI del citado Reglamento interno, la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP), cuenta con facultades para, entre otras cuestiones, autorizar los proyectos de inversión pública (PIP) a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda.



Precisado lo anterior, con el fin de atender puntualmente la solicitud de acceso a la información pública de folio 201181725000156, se procede de la siguiente manera:

- Respecto de la parte de la solicitud en la que el particular pide «(...) un listado de todas las obras que engloban la llamada "primavera oaxaqueña"», y considerando lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le hace de conocimiento que la información requerida, puede encontrarla en el micrositio "Transparencia Presupuestaria" de la Secretaría de Finanzas, en la sección "Marco Programático Presupuestal", botón "Cartera de Proyectos de Inversión", en la cual podrá encontrar pestañas por ejercicio fiscal, entre las cuales se encontrarán desde el 2022 hasta la actualidad. En esa sección podrá consultar y descargar la información de la inversión pública autorizada a las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y de algunos municipios que obtuvieron la autorización para ejecutar proyectos de inversión pública con cargo a recursos públicos estatales, tanto por ejercicio fiscal como por trimestre. Para mayor detalle sobre cómo consultar la información, se tiene a bien indicarlo dentro del contenido del **Anexo 1** de este oficio.

Para facilitar la consulta de la información requerida por el particular, se tiene a bien proporcionar los enlaces a través del cual puede consultar el listado completo de los proyectos de inversión pública autorizados durante los ejercicios fiscales 2022, 2023, 2024 y lo que va del 2025.

EJERCICIO FISCAL	ENLACE
2022	https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/pdf/programatico/cartera/inversion/Cartera%20de%20Proyectos%20de%20Inversion%202022%20-%20corte.pdf
2023	https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/pdf/programatico/cartera/inversion/Cartera%20de%20Proyectos%20de%20Inversion%202023.pdf
2024	https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/pdf/programatico/cartera/inversion/Cartera%20de%20Proyectos%20de%20Inversion%202024-dic.pdf
2025	https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/pdf/programatico/cartera/inversion/Cartera%20de%20Proyectos%20de%20Inversion%202025.pdf

Es importante destacar que la información se proporciona en el formato en que ya existe, de conformidad con lo previsto por el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del **criterio de interpretación 03/2017**, emitido por el entonces Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que indica:

Criterio de interpretación 03/2017. No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la Información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos, sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Este criterio de interpretación resulta aplicable en términos del tercer párrafo del artículo 7 de la LGTAIP, el cual señala que, para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de autoridades garantes y organismos internacionales.

Por último, se informa que la información que se proporciona corresponde no solo a obras públicas como lo requirió el particular, sino al concepto de "proyectos de inversión pública" a que hace referencia el artículo 2 fracciones XLV Bis y LVI de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria vigente.

- Ahora, respecto a la parte en la que el solicitante pide el «desglose de los gastos realizados en cada obras que se han llevado a cabo y la cantidad líquida destinada a este proyecto», se tiene a bien precisar que, tanto el desglose como la cantidad líquida (entendiendo por líquida, al concepto proporcionado por el artículo 2066 del Código Civil para el Estado de Oaxaca, es decir, que se llama deuda líquida *aquella* cuya cuantía se haya determinado o puede determinarse dentro del plazo de nueve días), corresponden a aspectos propios de la ejecución de la inversión pública. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de



la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto. En ese sentido, conforme a lo previsto en el artículo 186 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto, entre los que se encuentran convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros. Mientras que se denominan documentos comprobatorios todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos independientemente de que estos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas.

Por ello, de acuerdo con lo antes mencionado, es incuestionable que la información que pide el solicitante respecto al «desglose de los gastos realizados en cada obras que se han llevado a cabo y la cantidad líquida destinada a este proyecto», es responsabilidad y competencia de las instancias ejecutoras a las que se les autorizó la ejecución de esos proyectos. En consecuencia, se declara la incompetencia de este sujeto obligado para atender esta parte de la solicitud, en términos de lo establecido por el criterio de interpretación **013/2017**, que indica:

Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

En consecuencia, se solicita a la Unidad de Transparencia que:

- Considere que esta área administrativa ha atendido en el ámbito de su competencia, la parte de la solicitud de acceso a la información de folio 201181725000156, que le corresponde.
- Se someta a consideración del Comité de Transparencia, la declaración de incompetencia efectuada sobre las partes indicadas de la solicitud, y se obtenga su confirmación conforme al artículo 40, fracción II de la LGTAIP.
- Se oriente al particular para que dirija la solicitud del particular al sujeto obligado, a los sujetos obligados competentes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

JOSÉ GONZÁLEZ LUIS
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Con copia para:

Ricardo Pérez Antonio, Director de Programación de la Inversión Pública. Para su conocimiento.

Expediente y minutorio

3GL/lan/mjcm



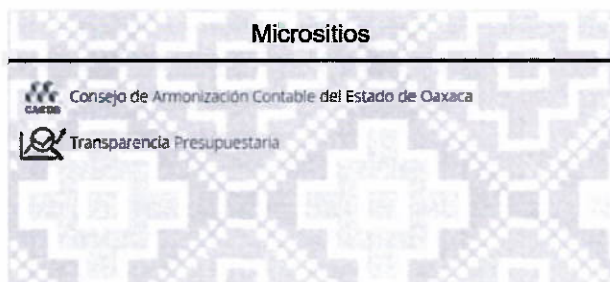
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Anexo 1 de oficio número: SF/SPIP/0221/2025

Asunto: Se atiende solicitud de acceso a la información
de folio número 201181725000156. – Respuesta a
oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0159/2025.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 31 de julio de 2025.

1. Ingresar a la página de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca:
<https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/>
2. Dar clic en "Transparencia Presupuestaria" en el apartado de Micrositios:
<https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/>



3. Dar clic en el botón "Marco Programático Presupuestal":
https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/marco_programatico.html



4. Dar clic en el botón "Cartera de Proyectos de Inversión":

